





Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Basado en Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférico para la comuna de Los Ángeles

DFZ-2023-1749-VIII-PPDA

### PLANTA LAMINADORA LOS ÁNGELES S.A

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	 _____ Juan Pablo Granzow C. Jefe Oficina Biobío
Elaborado	Francisco Caamaño A.	 _____ Francisco Caamaño Aguillón Fiscalizador DFZ



## DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### FUENTES FIJAS

#### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Planta Laminadora Los Ángeles S.A.	96.713.680-8	PLANTA LAMINADORA LOS ÁNGELES S.A	Av. Las Industrias 1015, Los Ángeles

#### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

<b>Instrumento</b>	D.S. N°04/2019 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Angeles		
<b>Tipo de Actividad</b>	_X_ Inspección Ambiental __X_ Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
<b>Fecha de la Actividad</b>	<b>Organismo encargado</b>	<b>Organismo Participante</b>	
31/05/2023 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	---	

#### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Comprobante del catastro de la fuente fija de la planta en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT). (Anexo 2)	02-08-2023	02-08-2023	Sin observaciones
2	Informe Técnico Individual de calderas a gas observadas en la inspección ambiental. (Anexo 2)	02-08-2023	02-08-2023	Sin observaciones



#### 4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p><b>D.S. N° 4/2017 del Ministerio de Medio Ambiente.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>1.1 Antecedentes Normativos:</i> La comuna de Los Ángeles fue declarada como zona saturada por MP2,5 y MP10, ambas como concentración diaria, a través del decreto supremo N° 11, del 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, según los antecedentes recabados en la comuna, particularmente en consideración de los índices de calidad del aire en otoño e invierno. (...)</p> <p><b>Artículo 3.-</b> <i>Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i> Caldera: Unidad generadora de calor a partir de un proceso de combustión, principalmente diseñada para la obtención de agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua.</p> <p><b>Artículo 59.-</b> <i>Durante el período de gestión de episodios críticos se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento, corresponderán a la Seremi de Salud, SAG, Conaf o Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a sus atribuciones:</i></p> <p><i>b) Preemergencia: En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, regirán las siguientes medidas: v); “Prohibición del funcionamiento de calderas con una potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a 30 mg/m³N de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial, entre las 18:00 y 24:00 horas”.</i></p>	<p>A continuación, se detallan las actividades de fiscalización realizadas para el presente informe:</p> <p><b>I. Inspección ambiental</b> El día 31 de mayo de 2023, fue declarado por la Delegación Regional del Biobío como Pre emergencia ambiental para la comuna de Los Ángeles.</p> <p>En la inspección Ambiental realizada el día 31 de mayo de 2022 por parte de la SMA, a la unidad fiscalizable “Planta Laminadora Los Ángeles S.A.”, ubicada en Av. Las Industrias 1200 de la comuna de Los Angeles, se constató la existencia de la caldera N° 1: Marca SALCO SAIC N° SSBIO-179.</p> <p>Observaciones: La caldera N°1 no se encontró en funcionamiento al momento de la inspección, encontrándose con la alimentación de combustible detenida. Se observa el medidor de presión de la caldera, el cual indica que se encuentra sin producción de vapor (Fotografías 1 y 2).</p> <p>En el lugar se informa por parte de operador de caldera, que existen tres nuevas calderas a gas que se ubican en la parte posterior de la planta. Luego, se solicita acompañar inspección al sector de calderas a gas. En el lugar se observan tres calderas, dos de las cuales se encontraban en funcionamiento al momento de la inspección, utilizando como combustible GLP. En el lugar (sala de calderas), no se encontraron los registros de la autoridad sanitaria ni ninguna documentación de las calderas (Fotografías 3 a 8).</p> <p><b>II. Examen de información</b> En el punto 8 del acta de inspección se solicitaron al titular lo siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante del catastro de la fuente fija de la planta en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT).</li> </ol>



2. Informe Técnico Individual de calderas a gas observadas en la inspección ambiental.

El titular informó los antecedentes solicitados, de los cuales se tienen las siguientes observaciones.

1. Respecto del comprobante de catastro, el titular remite copia de página de SISAT correspondiente a catastro en que se detallan las fuentes estacionarias del establecimiento, señalando que poseen siete fuentes. Cabe destacar que se incluyen las calderas SSBB 119 y SSBB 180, las cuales son calderas que el titular posee en una planta diferente, ubicada en el sector de San Carlos de Purén. Se remite al titular el Ord. OBB N° 0131 de viernes 11 de agosto de 2023 (Anexo XX), informando la situación y solicitando corrección.
2. Respecto a los ITI de las calderas a gas, el titular adjunta la documentación solicitada, la cual se encuentra vigente a la fecha. Las calderas corresponden a la Marca Piedra Modelo AS 5000 3P (2021), que usan combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP).  
De acuerdo al registro SISAT, las calderas tienen una potencia térmica de 4,47 MWt. Estas calderas corresponden a fuentes nuevas, de acuerdo a los criterios establecidos en el PDALA, con fecha de solicitud de asignación de número de registro de la Autoridad Sanitaria 06 de mayo de 2022. Estas calderas no reúnen las condiciones para estar obligadas a detener su funcionamiento en GEC.


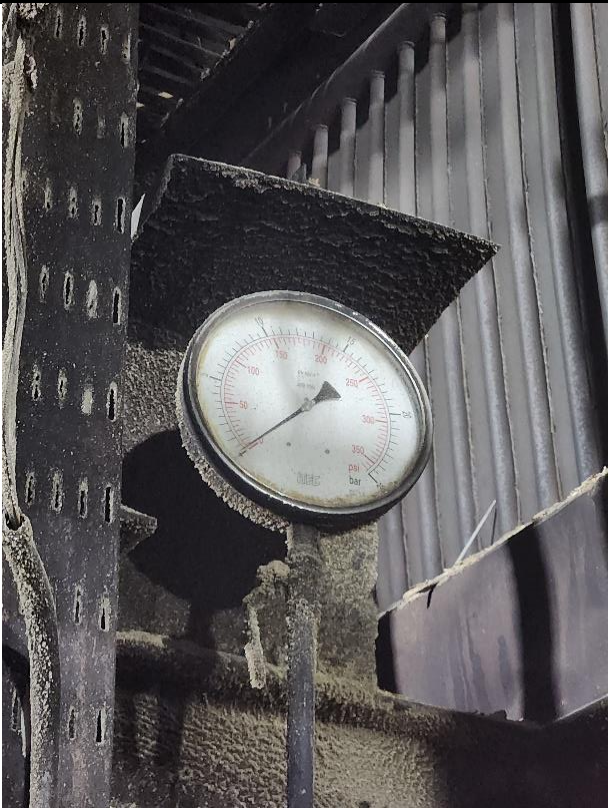
### **Conclusiones generales del Hecho**

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "Planta Laminadora Los Ángeles S.A." de la comuna de Los Angeles, en el marco del Programa de Fiscalización 2023 del PDA de la misma comuna (D.S. N° 04/2019 MMA), respecto de funcionamiento en periodo GEC para el día 31 de mayo, no se observan hallazgos.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Registros	
	
<p><b>Fotografía 1:</b> Caldera sin funcionamiento</p>	<p><b>Fotografía 2:</b> Sala de calderas – Caldera sin funcionamiento</p>



## Registros



**Fotografía 3:**  
Caldera a gas N°1 en funcionamiento



**Fotografía 4:**  
Placa Caldera a gas N°1

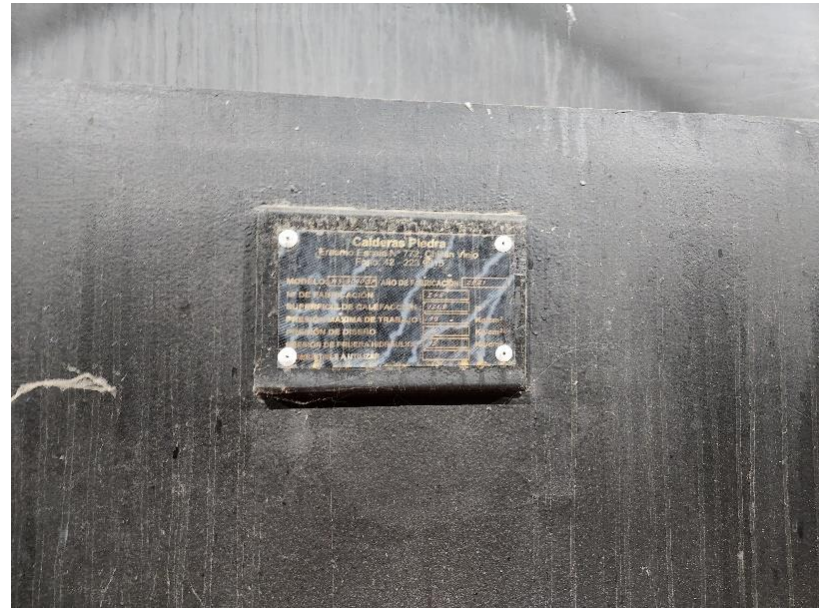




Registros



**Fotografía 7:**  
Caldera a gas N°3 en funcionamiento



**Fotografía 8:**  
Placa Caldera a gas N°3





## 6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “Planta Laminadora Los Ángeles S.A.” de la comuna de Los Angeles, en el marco del Programa de Fiscalización 2023 del PDA de la misma comuna (D.S. N° 04/2019 MMA), respecto de funcionamiento en periodo GEC para el día 31 de mayo, no se observan hallazgos.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



**7. ANEXOS.**

<b>N° Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Acta de inspección ambiental de 31 de mayo de 2023
2	Antecedentes remitidos por el titular
3	Pronóstico GEC Los Ángeles 31 de mayo de 2023
4	2023_08_ORD OBB 131 Informa LLASA LAS INDUSTRIAS

